

ADICIONALES CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 401/05

La remuneración integral del Trabajador de la actividad hotelera gastronómica está compuesta por:

- 1) Salario Básico Convencional
- 2) Adicionales que correspondan de acuerdo al desempeño efectivo de funciones.

CONCEPTOS ADICIONALES

Adicional por Antigüedad: - Art. 44

A 1 año cumplido y hasta los tres años 1%
A los 3 años cumplidos y hasta 5 años 2%
A los 5 años cumplidos y hasta los 7 años 4%
A los 7 años cumplidos y hasta los 9 años 5%
A los 9 años cumplidos y hasta los 11 años 6%
A los 11 años cumplidos y hasta los 13 años 7%
A los 13 años cumplidos y hasta los 15 años 8%
A los 15 años cumplidos y hasta los 17 años 10%
A los 17 años cumplidos y hasta los 19 años 12%
A partir de los 19 años cumplidos 14%

Adicional por Presentismo – Art. 45°

10% sobre el sueldo básico convencional del trabajador.

Adicional por Falla de Caja – Art.46°

10% sobre sueldo básico convencional

Adicional por Zona Fría – Art. 47°

25% sobre el sueldo básico convencional del trabajador

Adicional por Zona Descampada – Art. 48°

30% sobre básico convencional del trabajador

Adicional de Mozo de Gerencia – Art. 49°

10% sobre sueldo correspondiente a la categoría de mozo vendedor